



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

S.G.

Neiva,

Señor:

**JORGE EDUARDO BARON**

Pitalito - Huila



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila  
PBX (578) 8785017 - FAX 8785344  
cermhuila@cam.gov.co



Red: 20162010168071 Fecha: 05-DEC-2016 09:41  
Us: DM OSQUERA Dest: Dep SG No.Folios: 2  
Rem: JORGE EDUARDO BARON  
Desc.Anex: N.Anexos:

**REF.:** Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM** identificada con NIT 800.255.580-7, contra del Señor **JORGE EDUARDO BARON**, identificado con Cedula de Ciudadanía 12.225.450.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de Dos mil Trece (2013), proferido en contra del señor **JORGE EDUARDO BARON**; procede el Despacho a efectuar la Notificación Por Aviso del Acto en mención, suscrito por el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM obrando como Juez Coactivo, mediante el cual se ordena el pago a favor de la CAM de la multa con Resolución No. 1974 de fecha 08 de Octubre de 2012, impuesta por la Dirección Territorial Sur, por Tala Afectando Fuente Hídrica Zona de Reserva.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

Atentamente,

**ALBERTO VARGAS ARIAS**

Secretario General - Juez Coactivo

Proyectó: Daniela Dussan.

Judicante SG

Exp: 2013-0113

COBROS COACTIVOS-27, COBROS COACTIVOS-1, NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO - 308

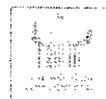
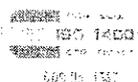
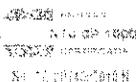
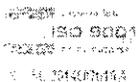
Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes

Neiva - Huila - Colombia

Teléfono: (578) 8785017, Fax: (578) 8785344

Correo electrónico: cermhuila@cam.gov.co

www.cam.gov.co



|  |                                    |          |           |
|--|------------------------------------|----------|-----------|
|  | <b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b> | Código:  | F-CAM-071 |
|  |                                    | Versión: | 1         |
|  |                                    | Fecha:   | 07 Nov 06 |

Neiva, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil trece (2.013)

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 1974 del ocho (08) de Octubre de dos mil doce (2.012), confirmada por la Resolución No. 2015 del dos (02) de Septiembre de dos mil trece (2.013), emanadas de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a veintiún (21) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedirse la Resolución, es decir, **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.669.855.00 M/Cte.)**, a cargo de **JORGE EDUARDO BARON VARGAS**, identificado con cédula ciudadanía No.12.225.450 de Pitalito-Huila, por haber contravenido la normatividad en las disquisiciones jurídicas.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 1974 del ocho (08) de Octubre de dos mil doce (2.012), confirmada por la Resolución No. 2015 del dos (02) de Septiembre de dos mil trece (2.013), emanadas de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título valor que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 Ley 1437 de 2011 que regula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

2013-0113

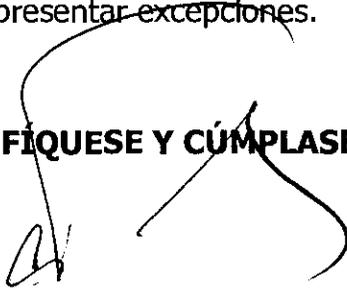
|   |                                    |          |           |
|---|------------------------------------|----------|-----------|
|  | <b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b> | Código:  | F-CAM-071 |
|   |                                    | Versión: | 1         |
|   |                                    | Fecha:   | 25 Oct 06 |

## R E S U E L V E

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **JORGE EDUARDO BARON VARGAS**, identificado con cédula ciudadanía No. 12.225.450 de Pitalito-Huila, por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.669.855.00 M/Cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 1974 del ocho (08) de Octubre de dos mil doce (2.012), confirmada por la Resolución No. 2015 del dos (02) de Septiembre de dos mil trece (2.013), emanadas de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
**Secretario General – Juez Coactivo**

*Proyectó: E.J.P.G  
Judiconte S*

2013-0113